

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 2388 M.P.-
EXPTE. R.U. N° 2.004.990/2001

PARANÁ, 31 AGO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, dependiente de la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, interesa la ratificación del Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Paisaje Protegido, suscripto entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria GONZÁLEZ WÉTZEL, DNI N° 28.238.628, en representación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y el Sr. José Benito PALACIOS, DNI N° 22.705.956, en representación de la MUNICIPALIDAD DE CERRITO, propietaria del inmueble en donde se asienta la denominada "RESERVA NATURAL EDUCATIVA MONTECITO DE LOVERA", ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio antes mencionado, las partes acuerdan las condiciones de incorporación del inmueble donde se encuentra la denominada "RESERVA NATURAL EDUCATIVA MONTECITO DE LOVERA" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.479, la que declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la presentación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio-económica, y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P.; y

Que el Artículo 5° de la norma mencionada prevé expresamente la posibilidad de que la SECRETARÍA DE AMBIENTE, en su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en la materia, celebre convenios con los titulares dominiales interesados a los fines de la incorporación de sus inmuebles al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que el Artículo 3° de la Ley N° 10.479, si bien dispone que la incorporación del área al Sistema debe hacerse por ley especial, también establece la posibilidad de incorporación por medio de decreto, debiendo obtenerse la ratificación legislativa en un plazo no mayor a UN (1) año; y

Que, mediante la presente norma, se interesa tanto la ratificación del Convenio suscripto como la incorporación provisoria



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 2388 M.P.-
EXPTE. R.U. N° 2.004.990/2001

del inmueble en cuestión al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que, a tales efectos, el Sr. José Benito PALACIOS, en representación del MUNICIPIO DE CERRITO, en su carácter de presidente Municipal, ente público propietario del inmueble que conforma la "RESERVA NATURAL EDUCATIVA MONTECITO DE LOVERA" presentó oportunamente la solicitud para incorporar la totalidad de sus SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO metros cuadrados y VEINTE decímetros cuadrados (65.384,20) al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, acompañando el correspondiente Plan de Manejo, bajo la modalidad "Paisaje Protegido"; y

Que la misma fue evaluada favorablemente desde el punto de vista técnico por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, estando vigente la actual Ley N° 10.479 y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P.; y

Que, al haberse cumplimentado los recaudos formales y en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales que disponen la protección y conservación de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del patrimonio natural de nuestra Provincia, se procedió a la suscripción del Convenio citado anteriormente; y

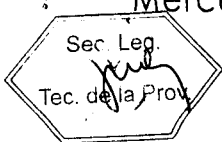
Que han tomado intervención que les compete la DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los Artículos 22°, 83° y 85° de la Constitución Provincial, en la Ley N° 10.479 y en el Decreto Reglamentario N° 2.424/19 M.P.;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Paisaje Protegido, suscripto entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria GONZÁLEZ WÉTZEL, D.N.I. N° 28.238.628, en



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

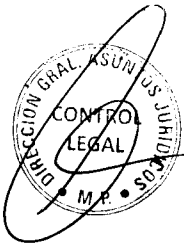
DECRETO N° 2388 M.P.-
EXpte. R.U. N° 2.004.990/2001

representación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y el Sr. José Benito PALACIOS, D.N.I. N° 22.705.956, en su carácter de presidente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE CERRITO, ente público propietario del inmueble de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO metros cuadrados VEINTE decímetros cuadrados (65.384,20), denominado "RESERVA NATURAL EDUCATIVA MONTECITO DE LOVERA", ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná, provincia Entre Ríos, lindantes a la planta urbana de la ciudad, sobre Bulevar Independencia y el acceso a la localidad de la circunvalación de la Ruta Provincial N° 8, Plano de Mensura N° 155.581, correspondiéndole la Partida Provincial N° 219.760, en que agregado forma parte de la presente norma legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

GA
ARTÍCULO 2°.- Incorpórese al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la modalidad de "Paisaje Protegido" los SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO metros cuadrados VEINTE decímetros cuadrados (65.384,20), denominado "RESERVA NATURAL EDUCATIVA MONTECITO DE LOVERA", ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná, provincia Entre Ríos, lindantes a la planta urbana de la ciudad, sobre Bulevar Independencia y el acceso a la localidad de la circunvalación de la Ruta Provincial N° 8, Plano de Mensura N° 155.581, correspondiéndole la Partida Provincial N° 219.760, de conformidad con los considerandos precedentes.-

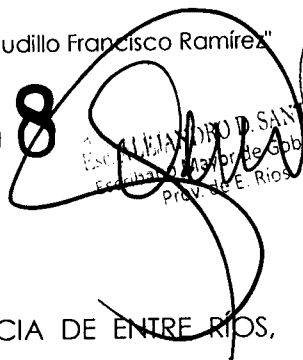
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, con copia remítase a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y, cumplimentado, archívese.-



BORDET
BAHILLO

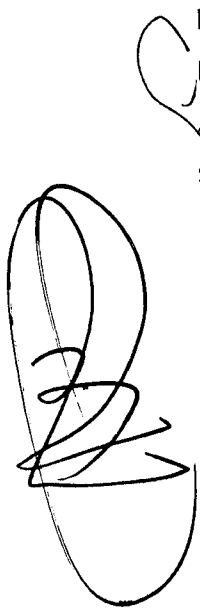
2388




SECRETARÍA MAYOR DE GOBIERNO
ENTRE RÍOS
FOLIO
1
Nº.....

CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto, por la Sra. Subsecretaria, Mg. Lic. MERCEDES VALERIA GONZÁLEZ WÉTZEL, DNI 28.238.628, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, constituyendo domicilio a los efectos legales en Laprida N° 386, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, domicilio electrónico areasprotegidaser@gmail.com y por la otra el Sr. PALACIOS JOSE BENITO, DNI 22.705.956, en su carácter de Presidente Municipal de la localidad de Cerrito, Entre Ríos, constituyendo domicilio a los efectos legales en Santa Fe N° 85 Cerrito E.R., en adelante "EL TITULAR EJECUTIVO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, PAISAJE PROTEGIDO, Reserva "MONTECITO DE LOVERA", con el objeto de proteger y conservar muestras de la totalidad de los ambientes naturales representativos de unidades biogeográficas del territorio provincial, encuadrado en las disposiciones del Decreto N° 5.305/88 M.E.H. de adhesión de la Provincia a la Red Nacional de Cooperación Técnica de Áreas Naturales Protegidas, de la Ley Provincial N°10.479/17 que crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y su Decreto Reglamentario N°2474/19 M.P.; el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: "EL TITULAR EJECUTIVO" en su carácter de Presidente Municipal, es representante administrativo de un inmueble, propiedad del Estado Municipal, denominado **Reserva Natural Educativa "Montecito de Lovera"**, ubicado en la localidad de Cerrito, departamento Paraná, Entre Ríos, el mismo según Plano de Mensura N° 155581, se encuentra emplazado en el Distrito Tala, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos con una superficie total de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (65.380,20 m2), Matrícula Provincial N° 176332. De la superficie referida precedentemente "EL TITULAR EJECUTIVO" decide afectar a lo dispuesto por el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 10.479, Decreto reglamentario N° 2474/19, para la conformación del Paisaje Protegido **Reserva Natural Educativa "Montecito de Lovera"**, el 100% de la superficie del inmueble

Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos
Laprida 386 – Paraná, Entre Ríos
Tel.: (0343) 4208879 – secretariadeambiente@entrieros.gov.ar
<https://www.entrieros.gov.ar/ambiente/>

antes referenciado. El mismo posee monte natural, incluyendo una laguna y pastizales, que constituyen refugio de un muestrario de nuestra fauna y flora y merecen la debida protección y conservación, conforme fuera corroborado por personal técnico de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, mediante constatación directa y uso de imágenes satelitales. -----

SEGUNDA: EL TITULAR EJECUTIVO presenta, conforme lo previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 10.479 y del Decreto N° 2.474/19 M.P., el debido PLAN DE MANEJO en el que obran los programas de trabajo y las actividades previstas para alcanzar su concreción, que implica el detalle de programas y subprogramas, planificación del control y/o eliminación de exóticas invasoras, detalle del proyecto eco-turístico, criterios para intervención por zonas, y demás aspectos operativos del área.-----

TERCERA: La superficie descrita en la cláusula primera, será afectada al presente CONVENIO y estará ocupada por ambientes naturales, conforme al Plan de Manejo, que adjunto, forma parte del presente y eventualmente de sus posteriores versiones. Para el supuesto de que el "EL TITULAR EJECUTIVO", justificara la necesidad de modificar la superficie, que por el presente se afecta como ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CATEGORÍA PAISAJE PROTEGIDO, conforme Art. 24 Ley 10.479, las partes de común acuerdo, podrán modificar su extensión conforme criterios técnicos, a los que deberá ajustarse tal modificación. -----

CUARTA: La incorporación de las superficies supra identificada como ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CATEGORÍA PAISAJE PROTEGIDO, no implica modificación del dominio del inmueble comprendido.-----

QUINTA: Se establece que la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, en adelante "LA SECRETARIA", será el organismo específico encargado de ejercer el contralor de la administración

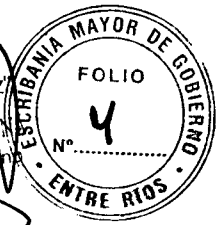
y manejo del ÁREA NATURAL PROTEGIDA. -----

SEXTA: EL TITULAR EJECUTIVO declara conocer y consiente en este acto, en toda su extensión, las normas que rigen la materia por lo que acepta que, al constituir un PAISAJE PROTEGIDO, la misma se incluirá en el registro de Áreas Naturales Protegidas, cuya actualización está a cargo del Gobierno Provincial. -----

SEPTIMA: EL TITULAR EJECUTIVO se compromete y obliga a respetar las siguientes normas en toda la superficie del PAISAJE PROTEGIDO: a) no realizar ni permitir la caza ni la pesca, salvo en los casos de control de especies exóticas, acorde a un plan debidamente autorizado por escrito por "LA SECRETARIA"; b) utilizar fuego, agroquímicos u otros métodos sólo cuando el fin del empleo de estos, sea ejecutado con el objetivo de cumplir con el manejo sustentable y conservacionista de la reserva, todo ello conforme a un plan debida y previamente autorizado por escrito por LA SECRETARIA; c) no introducir especies de la flora y fauna exóticas y no extraer ejemplares de la flora y fauna autóctonas; d) conservar los ambientes incluidos en la Reserva, a los efectos de proteger la flora y fauna autóctona; e) permitir el libre acceso de los inspectores y de cualquier personal autorizado por LA SECRETARIA para el cumplimiento de sus tareas de contralor, supervisión e investigación y f) notificar, de modo fehaciente, a su personal dependiente y a los visitantes acerca de las normas vigentes, los compromisos asumidos en el marco del presente CONVENIO y de las normas complementarias, y fiscalizar que las actividades de éstos se desarrollen con la debida observancia de respeto hacia la flora y la fauna del lugar, así como los preceptos y acciones propuestas en el Plan de Manejo.-----

OCTAVA: LA SECRETARIA se compromete y obliga a: a) incluir al Paisaje Protegido **Reserva Natural Educativa "Montecito de Lovera"** en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, Registro provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.479; b) visitar

2388



periódicamente el PAISAJE PROTEGIDO **Reserva Natural Educativa "Montecito de Lovera"** con personal idóneo, a los efectos de inspeccionar y ejercer el contralor en lo que respecta al cabal cumplimiento del presente CONVENIO, evaluar el estado de su biota, efectuar las recomendaciones y el asesoramiento necesario para la mejora del manejo; c) informar al TITULAR EJECUTIVO sobre los cursos que se dicten sobre la materia relacionada a la investigación, diseño, gestión, manejo y desarrollo de reservas de flora y fauna silvestre y sobre la legislación vigente en la materia, a efectos de la capacitación apropiada del mismo y su personal; d) sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se mantendrá un sistema de consulta permanente entre EL TITULAR EJECUTIVO y LA SECRETARIA para evacuar inquietudes u obtener información; e) realizar las gestiones necesarias para lograr el apoyo de las autoridades provinciales y nacionales, como las diferentes Policías, Gendarmería Nacional, los diferentes Establecimientos Educativos y otros Organismos Estatales, en la defensa y mantenimiento del Paisaje Protegido, con el fin de lograr el reconocimiento y la concientización social, f) LA SECRETARIA se compromete a realizar, en la medida en que le sea presupuestariamente posible, la promoción del PAISAJE PROTEGIDO a través de distintos medios de comunicación, de charlas en los establecimientos educativos de los distintos niveles, de las dependencias culturales y ambientales de los gobiernos locales y demás instituciones cercanas al área. -----

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte del TITULAR EJECUTIVO, de las convenciones prescriptas en el presente CONVENIO, LA SECRETARIA podrá eliminar al PAISAJE PROTEGIDO del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y, en consecuencia, la excluirá de los beneficios que la norma prevé, sin tener que abonar suma alguna, por ningún concepto.-----

DÉCIMA: En caso de venta, cesión, constitución de usufructo o arrendamiento del inmueble o fracción de la superficie sobre la que se encuentra constituida el Área Natural Protegida **Reserva Natural Educativa "Montecito de Lovera"**, EL

TITULAR EJECUTIVO se obliga a comunicar tal modificación en forma fehaciente, en plazo improrrogable de TREINTA (30) días corridos de realizado el acto que la materialice a LA SECRETARIA, así como también se compromete de notificar fehacientemente, al nuevo responsable, respecto de la existencia y eventual vigencia del presente CONVENIO, el que determinará la conveniencia de mantenerlo o anularlo, sin que ello, dé lugar a reclamos y/o indemnizaciones para LA SECRETARIA. -----

DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de CINCO AÑOS a partir de su ratificación, renovándose automáticamente por igual término de no mediar decisión contraria de cualquiera de las partes. -----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes decidiera rescindirlo. La rescisión del presente no dará derecho a indemnización alguna, en favor de ninguna de las partes. -----

DÉCIMO TERCERA: Toda duda sobre la interpretación y aplicación del presente CONVENIO deberá resolverse atendiendo a la finalidad del mismo, esto es, la conservación y preservación de los ambientes naturales, la flora y la fauna autóctona en el Área Natural Protegida donde se establece el PAISAJE PROTEGIDO **Reserva Natural Educativa "Montecito de Lovera"**, todo ello conforme a la Ley Nº 10.479, al Decreto Nº 2.474/19 M.P. y demás normativa complementaria. -----

DÉCIMO CUARTA: A los fines del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el acápite, incluido los electrónicos, donde se tendrán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná y renunciando a



Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

2388




Esc. ALEJANDRO D. S. STANIS
Escribana Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

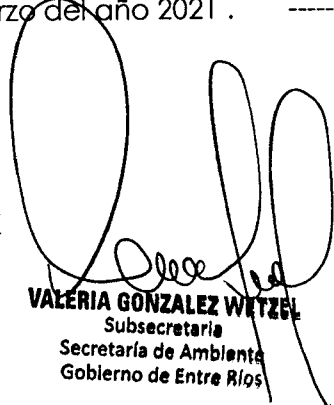
cualquier otro fuero y jurisdicción. -----

DÉCIMO QUINTA: La presente incorporación al sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas, reviste un carácter provisional, el que una vez refrendado mediante Decreto Ejecutivo, será remitido a la Legislatura a efectos de la obtención de la necesaria ratificación legislativa, en el plazo de un (1) año, conforme lo previsto en el Art. 3 de la Ley 10.479. -----
-

DÉCIMO SEXTA: EL TITULAR EJECUTIVO, se obliga a la presentación de los informes anuales durante el mes de noviembre de cada año calendario y a la renovación, cada cinco (5) años, del Plan de Manejo, constituyendo su presentación y posterior aprobación, requisito para seguir siendo presentado y considerado como parte activa del sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la sede de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, ubicada en calle Narciso Laprida N° 368 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, a los ¹⁶ días del mes de marzo del año 2021 . -----


Cr. JOSE BENITO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERRITO


VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos